"Bicentenario de la Proclamación de la República 1813 - 2013"

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 193

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA CONELEC S.A., EL LLAMADO "MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO CON CONTRATO ABIERTO", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA MAG Nº 02/2014.

Asunción, 12 de febrero de 2014

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, en la cual eleva a consideración del Señor Ministro los documentos del Llamado "Mantenimiento, Reparación e Instalación de Aire Acondicionado con Contrato Abierto", bajo la modalidad de Contratación Directa MAG Nº 02/2014, y solicita la promulgación de la Resolución Ministerial que: **a)** Adjudique a la Firma: **CONELEC S.A.**; **b)** Autorice a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago correspondiente; (Exp. Nº 3623/14), y

CONSIDERANDO: Que el Comité Permanente de Evaluación por Acta de Apertura MAG Nº 01 de fecha 22 de enero de 2014, entre otros, se reúne a los efectos de proceder a la apertura de sobres a ser realizada en el marco del Llamado "Mantenimiento, Reparación e Instalación de Aire Acondicionado con Contrato Abierto", bajo la modalidad de Contratación Directa MAG Nº 02/2014.

Seguidamente, se informa que fueron invitadas a participar del presente proceso a las siguientes Firmas: **FRIOPAR S.R.L., CLIMATOTAL S.R.L., JMC S.A., REFRIPAR S.R.L., y TECNOSERVICE SAECA**.

En este acto, se verifica que las Firmas que han presentado Ofertas en fecha y hora señalada, conforme al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), son las siguientes: **INTERPRISE, TECNOFRIO y CONELEC S.A.**

Que el Comité Permanente de Evaluación según Informe de Evaluación MAG Nº 02 de fecha 11 de febrero de 2014, entre otros, se reúne a los efectos de realizar la evaluación de las ofertas presentadas en el marco del presente proceso de contratación.

Posteriormente, se da continuidad a este acto de evaluación de conformidad a los lineamientos establecidos en el Artículo 60º y siguientes del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sobre el análisis de las ofertas en cuanto a las documentaciones presentadas por cada uno de los oferentes a los efectos de determinar si las mismas se ajustan sustancialmente a los requisitos del PBC.

Conforme una verificación minuciosa de las ofertas presentadas, surgen algunas observaciones que se detallan en el presente Informe.

Verificadas las ofertas de las Firmas: **INTERPRISE, TECNOFRIO y CONELEC S.A.**, las mismas cumplen con los requisitos solicitados en el PBC, por consiguiente son "OFERTAS EVALUABLES".

Luego del examen de cumplimiento en la presentación de documentos sustanciales, se procede a la elaboración y exposición a los efectos meramente comparativos del "Anexo I – Planilla de Comparación de Ofertas", el cual forma parte integrante del presente informe.

Seguidamente, en base al Artículo 61°, Inciso 3 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, el Comité procede a verificar las demás documentaciones requeridas en el PBC, en cuanto a las especificaciones técnicas, experiencia, capacidad legal, financiera y técnica para cumplir con el Contrato, plazos y servicios conexos ofrecidos.

Se solicitó vía nota a la Firma **INTERPRISE**, documentos adicionales para verificar los parámetros establecidos, y ésta Firma no contestó a lo solicitado por esta Institución.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • MINISTRO •

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

Luego de lo indicado precedentemente, resulta que la oferta de la Firma **INTERPRISE**, resulta ser "OFERTA DESCALIFICADA", ya que no cumple con los requisitos solicitados en el PBC. En cuanto a las ofertas presentadas por las Firmas **TECNOFRIO y CONELEC S.A.**, son "OFERTAS CALIFICADAS", ya que cumplen con todos los requisitos solicitados en el PBC.

Considerando que las ofertas calificadas cumplen sustancialmente con las condiciones legales, técnicas y económicas, y atendiendo a lo establecido en el **Artículo 34°, Inciso c)** que expresa: *"Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de Contratación"*, es importante resaltar que se cumplió con lo establecido en la Resolución N° 100/06, y se agotó las instancias correspondientes.

Por lo expuesto, y considerando que este servicio es de suma urgencia para esta Institución debido a que en el año 2013 no se contrató este servicios de mantenimiento, y visto el resultado del análisis efectuado sobre las ofertas presentadas, el Comité Permanente de Evaluación, de conformidad al Artículo 28° de la Ley N° 2.051/03, el Artículo 63° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y lo dispuesto en el PBC, recomienda adjudicar, salvo mejor parecer, conforme al "Anexo II – Planilla de Adjudicación", a la siguiente Firma: **CONELEC S.A.**, por un monto mínimo de Gs. 35.000.000 (Guaraníes treinta y cinco millones) IVA incluido, y hasta un monto máximo de Gs. 70.000.000 (Guaraníes setenta millones) IVA incluido.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Adjudícase a la Firma **CONELEC S.A.**, el Llamado "Mantenimiento, Reparación e Instalación de Aire Acondicionado con Contrato Abierto", bajo la modalidad de Contratación Directa MAG Nº 02/2014, conforme al "Anexo II – Planilla de Adjudicación".

Art. 2°.- Autorízase la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada en el Artículo precedente, por un monto mínimo de Gs. 35.000.000 (Guaraníes treinta y cinco millones) IVA incluido, y hasta un monto máximo de Gs. 70.000.000 (Guaraníes setenta millones) IVA incluido.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago correspondiente.

Art. 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

JORGE GATTINI FERREIRA
MINISTRO

JGF/lk/cem